

	Horas semanales
<i>Primer curso (Selectivo)</i>	
Física	3
Química	3
Biología	4
Matemáticas	3
<i>Segundo curso (Anatomía I)</i>	
Anatomía I	5
Técnica Anatómica I	5
Química Biológica y Fisiología general	5
Histología y Embriología general	3
Idioma moderno	5

Estas enseñanzas se complementarán con quince horas semanales de clases prácticas.

2.º Se autoriza a la Dirección General para dictar cuantas disposiciones sean pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 9 de diciembre de 1970 relativa a Centros Nacionales de Enseñanza Primaria de la provincia de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto los expedientes y las correspondientes propuestas de creación de Centros escolares, de unidades escolares y de supresión de otras en la provincia de Oviedo.

Teniendo en cuenta que está justificada la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros escolares que se citan.

Vistos el texto refundido de la Ley de Educación Primaria, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1967; el Reglamento de Centros Escolares de Enseñanza Primaria de 10 de febrero de 1967, el Reglamento de Directores Escolares de 20 de abril de 1967, el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, el Decreto de 5 de mayo de 1941 y demás disposiciones de general aplicación, normas declaradas en vigor en los términos previstos en la disposición cuarta de la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y artículo 10 del Decreto 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre).

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros de Enseñanza Primaria que figurarán en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que incluyen creación de unidades escolares. Se tendrán en cuenta para llevar a efecto los nombramientos procedentes en las nuevas unidades escolares lo que expresamente previene la Orden de 17 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto). Los Centros comarcales y Escuelas Hogar que se incluyen entrarán en funcionamiento cuando queden establecidos los transportes escolares y concedidas las ayudas de comedor y, en su caso, de Escuela Hogar.

1.º A) Centros escolares de régimen normal de provisión, con indemnización en metálico sustitutiva de la casa-habitación:

Provincia de Oviedo

Municipio: Aller. Localidad: Moreda. Constitución de un Colegio Nacional mixto, comarcal, que contará en 20 unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y cuatro unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos, para funcionar en locales adaptados, y se integran cinco unidades escolares de niños, cinco unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de párvulos y la plaza de Director que componían la Escuela graduada mixta, en régimen de Agrupación. Al mismo tiempo, se reconoce, en su caso, a los Maestros que sean titulares del término municipal de Aller, que se suprimen sus Escuelas en otro apartado de esta Orden, el derecho que pueda corresponderles a ocupar vacante en la Escuela comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Aller. Localidad: Vega. Creación de una unidad escolar de párvulos.

Municipio: Langreo. Localidad: Ciaño. Creación de un Centro de educación preescolar, que contará con cuatro unidades escolares (dos unidades escolares de párvulos y dos unidades escolares maternas), para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Mieres. Localidad: La Pereda. Constitución de la Escuela graduada mixta, comarcal, que contará con seis unidades escolares y la Dirección con curso (tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas, para funcionar en locales adaptados, y se integran la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas ya existentes. Se reconoce a los Maestros que sean titulares de las unidades escolares de Baña, Cardeo y Loreda, todas del término municipal de Mieres, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que pueda corresponderles a ocupar vacante en la Escuela comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Mieres. Localidad: Santa Eulalia. Constitución del Colegio Nacional mixto, comarcal, que contará con 18 unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños—de ellas, cuatro dependientes del Consejo Escolar Primario «Hulleras del Norte, S. A.»—, ocho unidades escolares de niñas—de ellas, cuatro dependientes del Consejo Escolar Primario «Hulleras del Norte, S. A.»—y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos, para funcionar en locales adaptados; se integran las dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas que componían la Escuela graduada mixta de régimen normal de provisión; se integran, asimismo, las cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas que componían la Escuela graduada mixta dependiente del Consejo Escolar Primario «Hulleras del Norte, S. A.»; se reconoce, en su caso, a los Maestros que sean titulares de las unidades escolares siguientes, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que les pueda alcanzar a ocupar vacante en la Escuela comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre: primero, del término municipal de Mieres, Genera, Gallegos, El Pedroso, Sobrobio de Arriba, Valdecuna, Villar de Gallegos, Acebedo, Brañanoveles, Cabafín, La Cantera, Canto Redondo, Carraspiques, Corujas, Cuarteles de Mariana, La Martinada, Pajío, Pandel de Berruga, Requejo, Vegalafonte; segundo, término municipal de Oller, Llamanzares; tercero, término municipal de Lena, Buelles, Cabezón (que fué suprimida por Orden de 26 de noviembre de 1970), Carraluz y San Miguel del Río.

Municipio: Mieres. Localidad: Veguina. Creación de la Escuela graduada mixta, comarcal, con 12 unidades escolares y la Dirección con curso (cinco unidades escolares de niños, cinco unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos, para funcionar en locales adaptados. Al mismo tiempo, se reconoce a los Maestros que sean titulares de las unidades escolares de San Andrés, La Liera, Peñule y Cortina, todas del término municipal de Mieres, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que les pueda haber a ocupar plaza en esta Escuela comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre. Quedan integradas en la comarcal las tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas que componían la actual graduada mixta.

Municipio: San Martín del Rey Aurelio. Localidad: Sotondro. Creación de una Escuela graduada mixta comarcal que contará con 10 unidades escolares y la Dirección con curso (cuatro unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos, todas de nueva creación y para funcionar en locales adaptados). Al mismo tiempo se reconoce, en su caso, a los Maestros que sean titulares definitivos de las Escuelas que se suprimen en el término municipal de San Martín del Rey Aurelio, en otro apartado de esta Orden, el derecho que les pueda corresponder a ocupar vacante en la Escuela comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

1.º B) Creación de Centros escolares a unidades dependientes de Consejos Escolares Primarios:

Provincia de Oviedo

Municipio: Mieres. Localidad: Rioturbio. Ampliación del Colegio Nacional mixto dependiente del Consejo Escolar Primario «Hulleras del Norte, S. A.», que contará con 18 unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de párvulos.

Municipio: Mieres. Localidad: Santa Eulalia. Creación de una Escuela Hogar mixta, con dos plazas de Maestro de Hogar y tres plazas de Maestra de Hogar.

Segundo.—Supresión de unidades escolares:

Provincia de Oviedo

Municipio: Aller. Localidad: Cabo. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Aller. Localidad: El Caleyú. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Aller. Localidad: Lananzares. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Aller. Localidad: Murias. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Aller. Localidad: Pino. Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Aller. Localidad: Santibáñez de Murias. Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Aller. Localidad: Serrapio. Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Aller. Localidad: Los Tornos. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Lena. Localidad: Buelles. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Lena. Localidad: Carraluz. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Lema. Localidad: San Miguel del Río. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Mieres. Localidad: Acebedo. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Mieres. Localidad: Bañía. Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Mieres. Localidad: Brañanoves. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Mieres. Localidad: Cabañín. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Mieres. Localidad: La Cantera. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Mieres. Localidad: Canto Redondo. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Mieres. Localidad: Cardeo de Abajo. Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Mieres. Localidad: Carraspietes. Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Mieres. Localidad: Cortina. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Mieres. Localidad: Corujas. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Mieres. Localidad: Cuarteles de Mariana. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Mieres. Localidad: Gallegos. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Mieres. Localidad: Genera. Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Mieres. Localidad: Loredo. Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Mieres. Localidad: La Llera. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Mieres. Localidad: La Martinada. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Mieres. Localidad: Pajío. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Mieres. Localidad: Pandel de Berruga. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Mieres. Localidad: El Pedroso. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Mieres. Localidad: Peñule. Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Mieres. Localidad: El Requejo. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Mieres. Localidad: San Andrés. Supresión de la Escuela graduada mixta con dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas.

Municipio: Mieres. Localidad: Sobrobo de Arriba. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Mieres. Localidad: Valdecuna. Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Mieres. Localidad: Vegalafuente. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Mieres. Localidad: Villar de Gallegos. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: San Martín del Rey Aurelio. Localidad: Santa Bárbara. Supresión de las dos unidades escolares de niños y de las dos unidades escolares de niñas que componen la actual Escuela graduada mixta.

Municipio: San Martín del Rey Aurelio. Localidad: Las Quintanas. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: San Martín del Rey Aurelio. Localidad: Riolapietra. Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas.

Municipio: San Martín del Rey Aurelio. Localidad: Cuello. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: San Martín del Rey Aurelio. Localidad: La Sierra. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: San Martín del Rey Aurelio. Localidad: Cabañas Nuevas. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: San Martín del Rey Aurelio. Localidad: Perullera. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: San Martín del Rey Aurelio. Localidad: San Martín. Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas.

Municipio: San Martín del Rey Aurelio. Localidad: El Escobal. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: San Martín del Rey Aurelio. Localidad: El Río Cereza. Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas.

Municipio: San Martín del Rey Aurelio. Localidad: La Reboleda. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: San Martín del Rey Aurelio. Localidad: Paniceiras. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: San Martín del Rey Aurelio. Localidad: El Caley. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: San Martín del Rey Aurelio. Localidad: Invernite. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de diciembre de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 24 de noviembre de 1970 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se mencionan.

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo

Cooperativa Provincial de Producción de Semillas Selectas, de Burgos.

Cooperativa de Producción Ganadera «Coproga», de Aranda de Duero (Burgos).

Cooperativa del Campo «El Convento», de Cines-Oza de los Ríos (La Coruña).

Cooperativa del Campo Comarcal «Alfoz de Triacastela», de Triacastela (Lugo).

Cooperativa del Campo «Santiago de Abres», de Abres (Asturias).

Cooperativas de Crédito

Cooperativa «Unión Nacional de Cooperativas de Créditos», de Madrid.

Cooperativas Industriales

Cooperativa Industrial «Electrónica Palentina», de Palencia.

Cooperativa Industrial «Construcciones Urola», S. C. I., de Azcoitia (Guipuzcoa).

Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas «Santisimo Cristo del Socorro», de Luanco (Asturias).

Cooperativa de Viviendas de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Cooperativa de Viviendas «Villa-Nova», de Villanueva y Geltrú (Barcelona).

Cooperativa de Viviendas «San Isidoro», de Burgos.

Cooperativa de Viviendas «Coppiti», de Granada.

Cooperativa de Viviendas Sociales «Santa Elena», de Madrid.

Cooperativa de Viviendas «Virgen de la Torre», de Madrid.

Cooperativa de Viviendas «Huerta de Europa», de Murcia.

Cooperativa de Viviendas «María Guerrero», de Murcia.

Cooperativa de Viviendas «Santiago», de Murcia.

Cooperativa de Viviendas «Buena Esperanza», de Astillero (Santander).

Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora del Rosario», de Bredas (Sevilla).

Cooperativa Sindical de Viviendas «Arunci», de Morón de la Frontera (Sevilla).

Cooperativa de Viviendas «Eborra», de Talavera de la Reina (Toledo).

Cooperativa de Viviendas «Vicente Mortes», de Valencia.

Cooperativa de Viviendas «El Alto Pino», de Serra (Valencia).

Cooperativa de Viviendas «Jesús Alarma Robles», de Zamora.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 24 de noviembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.